

Núm. expte. Convenios: 11-16/01J C:1.
Entidad: Decons, S.L.
Importe: 22.068.000.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Núm. expte. Convenios: 11-139/01J R:2.
Entidad: AFANAS El Pto. Sta. M.^a
Importe: 25.281.825.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.18.11.78100.23 A.4 y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Total pesetas: 47.349.825.
Total euros: 284.578,17.

Cádiz, 14 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

Programa: Ayuda de Apoyo al Autoempleo

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	IMPORTE	€
CA/AIA/200/01	FCO.MIGUEL LOPEZ ROMERO	ALGECIRAS	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/875/01	ALFONSO BATISTA ZUAZO	SAN FERNANDO	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/854/01	SUSANA M.ANGUIANO FERNANDEZ	SAN FERNANDO	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/690/01	ISABEL.M.CORTIJO CONTRERAS	JEREZ	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/714/01	JOSE RODRÍGUEZ DOMINGUEZ	CHICLANA	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/767/01	M.MERCEDES GIMENO BONET	CHICLANA	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/497/01	M.CARMEN BERNAL TORTOSA	BARBATE	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/109/01	MANUEL CABEZA PEREZ	OLVERA	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/1013/01	INMACULADA SÁNCHEZ SEVILLANO	JEREZ	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/198/01	ANA MARIA ASTETE PAYAN	PRADO REY	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/1042/01	MARTA ARROYO CERVANTES	SAN FERNANDO	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/746/01	M.DOLORES GONZALEZ GARCIA	JEREZ	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/118/01	ALFREDO DIAGO CURIEL	CONIL	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/249/01	JUAN ORTIZ TRUJILLO	CONIL	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/833/01	RAFAEL FERNÁNDEZ VILLA	CADIZ	500.000.-	3.005,06

Cádiz, 14 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención al Fomento del Empleo Asociado

Programa: Subvención a la Inversión

Expediente: RS.0008.CA/01.
Beneficiario: La Empanada Chilena, S. Coop. And.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Expediente: SC.0021.CA/01.
Beneficiario: Marisqueña Joselito, S. Coop. And.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 350.000 ptas. (2.103,54 euros).

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

Cádiz, 20 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 26 de julio de 2001, se aprobaron de los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de noviembre de 2001.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

FEDERACION ANDALUZA DE TIRO A VUELO ESTATUTOS

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo es una entidad privada de base asociativa, de utilidad pública, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, para la práctica, promoción y organización de la modalidad deportiva denominada Tiro a Vuelo con arma de caza, en las disciplinas de Pichón viviente y hélices o pichón artificial, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, técnicos, directores de Tiro, y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo ostenta la exclusiva representación de la Federación Española en el territorio andaluz, no pudiendo existir en el mismo delegaciones de dicha federación, existiendo la Andaluza.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social, provisionalmente, en Sevilla, C/ Ramón de la Cruz, núm. 2-3.º A, 41005. Tlf. y fax: 95/463.77.84.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte; por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas; por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Son funciones propias de la Federación: Las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte de Tiro a Vuelo en su modalidad deportiva de Pichón y Hélice, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, facilitando los trámites, para la inclusión en la Federación, de aquellas sociedades o clubes que los soliciten, teniendo en cuenta que esta modalidad deportiva sólo puede practicarse con carácter oficial, en sociedades o clubes federados en esta especialidad.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Tiro a Vuelo ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deportes las siguientes funciones de carácter administrativo.

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las soluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Tiro a Vuelo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma en Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Tiro a Vuelo.